

2024-055

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, junio 06 de 2024. La dejo en el sentido que en la fecha la apoderada acreditó el envío de la demanda a la parte demandante.

El término de notificación corrió así:

Fecha de notificación: **10 de abril de 2024.**

Días de traslado: **11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de abril; y 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de mayo.**

Inhábiles y festivos: **13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril; y 1, 4 y 5 de mayo.**

El demandado **IVÁN ALBERTO GRISALES LOAIZA**, contestó y propuso excepciones de mérito. Pasa a despacho para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de Sustanciación No. 1401

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, once de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **MARÍA LIBIA RINCÓN CASTRO**, a través de apoderado judicial, en contra de **IVÁN ALBERTO GRISALES LOAIZA**, se tiene por contestada la demanda y se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. MARIVEL CERTUCHE SANDOVAL**, para actuar en nombre y representación

del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se ordena correr traslado de las excepciones, las cuales se fijarán en lista, de conformidad con el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3342b5e9b85db053e8ee5fd6abd4670f9c2bc4ac73447127cfa6399ed7e9c1**

Documento generado en 11/06/2024 02:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>